

**BOLETIN OFICIAL**

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.***Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

**SUBASTA ABIERTA****Administración**

DE

**BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

**Partido de Soria.****PEÑALCÁZAR***Bienes del Estado. —Rústica. —Menor cuantía.*

Número 15 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 34 pedazos de tierra, un pajar y corral, cuarta parte de una casa y mitad de otra, sitas todas estas fincas en jurisdicción de Peñalcázar, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, haciendo las tierras en junto una superficie de 8 hectáreas, 51 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 38 fanegas y un celemin y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Llanazo, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur con un yermo, Este con propiedad de Norberto Diez y Oeste de Juan Diez.

2. Otra tierra de segunda calidad, en el Cascajar, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de León Portero, Sur de Lorenzo Romero, Este de Julián Romero y Oeste de Román Alcalde.

3 Otra íd., de íd., en la Cuerda, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de

Norberto Diez, Sur de Juan Diez, Este de Vicente Rubio y Oeste unas peñas.

4. Otra tierra de tercera calidad, en las Viñas, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino de los Prados, Sur con propiedad de Eugenio Gil, Este y Oeste de Anselma Martínez.

5. Otra id. de id., en Valdeguroso, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con un cerrillo, Sur con un camino, Este con propiedad de Mariano Gil y Oeste de Pedro García.

6. Otra id. de id., en la Hoya de Rebollo, de 33 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur de duda, Este con propiedad de Norberto Diez y Oeste de Gabriela Gil.

7. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con lastra, Sur con camino, Este con propiedad de Rosendo Blasco y Oeste de Florencio de Romero.

8. Otra id. de id., en el Ocino Nar., de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Juan Ledesma, Este y Sur con propiedad de Anselmo Martínez y Oeste con un camino.

9. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 áreas y 36 centiáreas, limita al Norte y Sur con propiedad de Gabriel Caballero, Este con Pasillo de la Alameda y Oeste senda de su nombre.

10. Otra id. de id., en el Montón de Fugo, de 30 áreas y 29 centiáreas, limita al Norte con camino, al Sur con propiedad de Gabriel Caballero, Este con la de Francisco Millán y al Oeste con camino.

11. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto, de 16 áreas y 77 centiáreas, limita al Norte con Cerrillo, al Sur con camino de los Prados, al Este con propiedad de Benito Borobia y al Oeste con la de Prudencio Martínez.

12. Otra id. de id., en las Cañadas del Hambre, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Ambrosio Millán, al Sur con camino de la Alameda, al Este con propiedad de Pablo García y al Oeste con la de Prudencio Martínez.

13. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Alejandro Alonso, Sur y Este con yermo, al Oeste con el camino de la Alameda.

14. Otra id. de id., en la Rubacera, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Toribio García, al Sur con peñas, al Este con propiedad de Antonio Diez y al Oeste con la de Santiago Martín.

15. Otra id. de id., en la Raspada, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Manuel Peña, al Sur con tierra del Quemadal, Este con propiedad de Luis Martínez y Oeste con la de Pablo Diez.

16. Otra id. de id., en el Montón de Trigo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Roncal, al Sur con un barranco, al Este con viña de Juan Martínez y al Oeste con propiedad de Florentino Tejedor.

17. Otra id. de id., en las Peñas, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad del señor conde de Lérida, al Sur con paso de ganado, al Este con propiedad de Bernardino Portero y al Oeste con la de Pablo Portero.

18. Otra id. de id., en el Barranco, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Prudencio Martínez, al Sur con la de Claudio Alcázar, Este con Cerrillo y Oeste con barranco.

19. Otra id. de id., en el Azafranal, de 32 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Antonio García, al Sur con camino de Almazal, al Este con propiedad de Luis Martínez y al Oeste con la de Antonio García.

20. Otra id. de id., en la Peña Redonda, de una hectárea, 17 áreas y 39 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bernardino Pérez, al Sur con camino, al Este con propiedad de Bernardino Pérez y Oeste con la de Casimiro Blanco.

21. Otra id. de id., en la Mata Llana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con peñas, al Sur con propiedad de Agustín García, al Este con María Ortega y al Oeste con carretera.

22. Otra id. de id., en el Matorral del Soto, de 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Agustín García, al Sur con la de Bernardo Pérez, al Este con la de Rosendo Blasco, y al Oeste con la de Bernardo Pérez.

23. Otra id. de id., en el Vallejo de Barrabito, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Antonio Millán, al Sur con la de Cosme Portero, al Este con Cerrillo y al Oeste con propiedad de Prudencio Martínez.



24. Otra íd. de íd., en los Llasillos, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con carretera al Sur y Este con camino de Almazul y al Oeste con propiedad de Casimiro Blasco.

25. Otra íd. de íd., en el Cristo, de 25 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganado, al Sur con peñas, al Este con propiedad de Pablo García y al Oeste con la de Pablo Portero.

26. Otra íd. de íd., en el Portillo del Horno, de 14 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con peñas, Sur con propiedad de Eugenio García, Este con paso de ganados y al Oeste con propiedad de Hilario Portero.

27. Otra íd. de íd., en el Quemadal, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con yermo, Sur con propiedad de Pablo Portero, al Este con la de Anselmo Martínez y al Oeste con tierra de Animas.

28. Otra íd. de íd., en el Collado, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Isabel García, al Sur con liego, al Este con propiedad de Manuel Rubio y al Oeste con carretera.

29. Otra íd. de íd., en el Enebro, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Norberto Díez, al Sur con la de Rosendo Blasco, al Este con la de Pedro Portero y Oeste con finca de Julián Díez.

30. Otra íd. de íd., en el Collado, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con camino del Monte, al Sur con propiedad de Rosendo Blasco, al Este con con la de Antonio Millán y al Oeste con propiedad de Melitón García.

31. Otra íd. de íd., en la Aldea de la Sierra, de 46 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con majada de un corral, Sur, Este y Oeste con propiedad de Juan Rubio, de Mazaterón.

32. Otra íd. de íd., en el Azafranal, de 77 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con arroyo de la Cañada, al Sur con liegos, Este tierras de Animas y al Oeste con liegos.

33. Otra íd. de íd., en el Vallé, de 44 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Lucas Milla, al Sur con la de Bernardo Pérez, al Este con la de Leandro Díez y al Oeste con la de Feliciano García.

34. Otra íd. de íd., en el Tobar, de 17 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad

de Pedro Tejedor, al Sur con la de Bernardino Portero, al Este con la de Eugenio Gil y al Oeste con la de Pedro Tejedor.

35. Un pajar y corral, sito en la Calle Real del pueblo de Peñalcázar, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Este con propiedad de Francisco Portero, Sur y Oeste con la calle su nombre.

36. Cuarta parte de una casa proindivisa, sita en la casa de las Eras, número 11, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda á su derecha, entrando, con propiedad de Pablo García, izquierda de Antonio Millán y espalda de Juan Gil.

37. Mitad de otra casa, también proindivisa, sita en la calle de las Eras, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en completo estado de ruina, ocupa una superficie de 24 metros cuadrados y linda á su derecha, entrando, con la calle de la Fragua, izquierda con propiedad de Florentino Tejedor y espalda con heredades de Feliciano Ruiz.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, agricultor, y D. Casimiro Blasco, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 27 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 612 pesetas y en venta en 680 pesetas, y no habiendo tenido postor en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y 30 de Noviembre de 1896 y 7 de Febrero del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por termino de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 680 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 16 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 50 pedazos de tierra, sitios en término de Peñalcázar, adjudicados al Estado por débitos de contribución, cuya superficie en junto

es de 13 hectáreas, 3 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 58 fanegas y 4 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Pila de la Cantera, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Rubio, Sur con liegos, Este de Julián Angulo y Oeste desconocido.
2. Otra íd. de íd., en los Llanillos, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con la carretera, Sur con valdío. Este de Rufino Alcalde y Oeste de Angel Portero.
3. Otra íd. de íd., en la Cordacha, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con unas peñas, Este de Juan Alcázar y Oeste se ignora.
4. Otra íd. de íd., en la Solana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con carretera, Sur propiedad de Benito Blasco, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.
5. Otra íd. de íd., en la Cañada del Hambre, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Diez, Sur el barranco, Este de Juan Mata y Oeste de Florentino Tejedor.
6. Otra íd. de íd., en la Rozuela, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Este con propiedad de Juan Diez, Norte de Antonio García, Sur unas peñas y Oeste de Bernardo Alcalde.
7. Otra íd. de íd., en el Estalejo, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Romero, Sur y Oeste de Anselmo Martínez y Este de Pedro Mante.
8. Otra íd. de íd., en el Valle, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con valdíos.
9. Otra íd. de íd., en la Travesada, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con propiedad de Florentino Tejedor, Este de Hilario Portero y Oeste de Julio Gil.
10. Otra íd. de íd., en las Roturas, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Prudencio Martínez, Sur de Antonio Millán, Este de Cayetano Ruiz y Oeste con liegos.
11. Un trozo de monte, en la Solana, de 39 áreas y 13 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Quiñerna, Sur camino de la Cañada, Este con propiedad de los herederos de Lorenzo Rubio y Oeste Claudio Alcázar.
12. Una tierra de tercera calidad, en el paso de San Vicente, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Francisco Portero, Sur de Anselmo Martínez, Este el paso y Oeste de Mariano Portero.
13. Otra íd. de íd., en el mojón de Almazul, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con paso de ganados.
14. Otra íd. de íd., en el mismo sitio, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con el monte, Sur con propiedad de Juan Diez, Este de Anselmo Millán y Oeste de Juan Diez.
15. Otra íd. de íd., en el mismo sitio, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Gregorio Portero, Sur de Celedonio Vas, Este del mismo dueño y Oeste de Florentino Tejedor.
16. Otra íd. de íd., en el mismo sitio, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Martín, Sur y Oeste yermo y Este de Zacarías Rubio.
17. Otra íd. de íd., en el Enebral Espeso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur con propiedad de Segundo Lacal, Este de Hilario Portero y Oeste de paso de ganados.
18. Otra íd. de íd., en la Portezuela, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Almazul, Sur con propiedad de Pablo Diez, Este de Mariano Gil y Oeste de Bernardo Pérez.
19. Otra íd. de íd., en el Valle, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Bernardo Pérez, Sur y Este de Eustaquio García.
20. Otra íd. de íd., en la Cañada, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte y Este con lastra, Sur con carretera y Oeste con propiedad de María Portero.
21. Otra íd. de íd., en el Cristo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con unas peñas, Sur con propiedad de Miguel Martínez, Este de Pablo Diez y Oeste con unas peñas de Viña Vieja.
22. Otra íd. de íd., en el mojón de Almazul, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con



el río. Sur paso de ganados, Este con propiedad de Luis Martínez y Oeste de Julián Díez.

23. Otra íd. de íd., en la Hoya de Rebollos, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Antonio Millán, Este de Andrés Díez y Oeste de Agustín Alvarez,

24. Otra íd. de íd., en la Zarzuela, de 27 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con acequia, Sur camino, Este de Eugenio Gil y Oeste de Ursula García.

25. Otra íd. de íd., en el Collado, de 23 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur y Este con yermos y Oeste con propiedad de Florentino Tejedor.

26. Otra íd. de íd., en la Cuesta de la Fuente, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con un camino vecinal, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste Norberto Díez.

27. Otra íd. de segunda calidad, en Valdeálvaro, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con lastras, Sur de Cabriada, Este y Oeste se ignoran.

28. Un huerto de primera calidad, en la calleja de la Dehesa, de 8 áreas, que linda al Norte con propiedad de Antolín Acebes. Sur de Leandro Díez. Este de María Portero y Oeste de los herederos de Feliciano García.

29. Una tierra de tercera calidad, en la Hoya del Rebollo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el común, Sur con un yermo, Este con propiedad de Cosme Portero y Oeste de Andrés Díez.

30. Otra íd. de íd., en el Enebral Espeso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur y Este un yermo y Este con propiedad de Rosendo Blasco.

31. Otra íd. de íd., en Carra-Mazaterón, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con yermos, Sur propiedad de Asunción Portero y Este camino.

32. Otra íd. de íd., de 33 áreas y 54 centiáreas, en las Perdices, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Bernardo Pérez, Este de Juan Díez y Oeste de Feliciano García.

33. Otra íd. de íd., en el Espolón, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con el camino

de Mazaterón, Sur y Oeste con propiedad de Hilario Portero y Este de Anselmo Martínez

34. Otra íd. de íd., en los Terreros, de 22 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur con yermo, Este con propiedad de Feliciano García y Oeste se ignora.

35. Otra en íd. de íd., en la Solana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con senda del Cerro, al Sur se ignora, al Este con propiedades de Juan Díaz y al Oeste se ignora.

36. Otra íd. de íd., en el Cortezo, de 32 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con camino de Caravantes, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste de la viuda de Román Alcalde.

37. Otra íd. de íd., en la Lastra del Ocino, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con yermos.

38. Otra íd. de íd., en los Colmenares, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Gregorio Portero, al Sur con la de Casimir Blasco, al Este con camino de las corchadas y Oeste con la de Gregorio Portero.

39. Otra íd. de íd., en la Pericana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda por el Norte con cordillera, al Sur con carretera, al Este con propiedad de Hilario Portero y al Oeste con paso de ganado.

40. Otra íd. de íd., en los Cerrillos Blancos, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con camino, Sur con acequia, Este con propiedad de Andrés Díez y Oeste de Blas Díez de Quiñones.

41. Otra íd. de íd., en el Hornillo de la Tejera, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Rita Millán, Sur de Cabriada, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.

42. Otra íd. de íd., en el Pozuelo, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con acequia, Sur con propiedad de Gabriel García, Este de Gregorio Portero y Oeste de Manuel Rubio.

43. Otra íd. de íd., en la Hoya del Rebollo, de 67 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur con propiedad de Mariano Gil, Este tierra de Cabriada y Oeste de Mariano Carrasco.

44. Otra íd. de íd., en íd., de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur

con propiedad de Pedro García, Este de María Portero y Oeste de Mariano Gil.

45. Otra id. de id., en id., de 22 áreas y 28 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de María Carrasco, Sur de Bernardino Portero, Este de María Portero y Oeste con terreno.

46. Otra id. de id., en la Travesada, de 27 áreas y 93 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Gómez, Sur de Cayetano Díez, Este de Antonio García y Oeste con liegos.

47. Otra id. de id., en los Prados de Ituro, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino de la Alameda, Sur con un ribazo, Este con propiedad de Simeón Gil y Oeste de Simeón Portero.

48. Otra id. de id., en el Navazo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Portero, Sur de Prudencio Martínez, Este de Atanasio Remartínez, de Deza, y Oeste de Gregorio Portero.

49. Otra tierra de segunda calidad, en la Solana, de 44 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Inés Rubio Sur de Zacarías Gómez, Este de Marcelino Portero y Oeste con liego.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, agrónomo, y D. Casimiro Blasco, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 29 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 670 pesetas 50 céntimos, y en venta en 745 pesetas, y no habiendo tenido postor en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y 30 de Noviembre de 1896 y 7 de Enero del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 745 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Soria 11 de Noviembre de 1897.*

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez



que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales

## Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta

en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10 (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 7 de Junio de 1894.*

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 11 de Noviembre de 1897.*

El Administrador,  
FEDERICO GUTIÉRREZ.

## BOLETIN OFICIAL

DE

### VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses . . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### PRECIOS DE VENTA

Un número corriente. . . . .	1 peseta
» atrasado. . . . .	2 »

#### ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.

